

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

*Servicios que se Ofrecen:

- Pago de impuesto predial.
- Registro de títulos de propiedad
- Certificación de registro o no registro de Propiedades Urbanas y Rusticas.
- Certificaciones de plano para diferentes tramites.
- Deslindes de predios.
- Levantamientos topográficos.
- Auxiliar a los departamentos o instituciones publicas que requieran de información contenida en catastro.

*Tramites y requisitos:

- Movimiento de Capital(traslado de dominio)
 - 1.-Solicitud por escrito por parte de un notario publico (original y tres copias).
 - 2.-Avaluó Catastral (original y tres copias).
 - 3.-Plano (original y tres copias).
 - 4.-Copia de pago de contribuciones (actual).
 - 5.-Recibo de pago de servicios, el cual el se calcula aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble (original y tres copias).
 - 6.-.-Recibo de pago de certificación de plano (original y tres copias).
- Elaboración de Permisos para Subdivisión o fusión de predios.
 - 1.-Solicitud por escrito.
 - 2.-Copia de escrituras.
 - 3.-Copia de pago de contribuciones (actual)
 - 4.-Plano original subdividido o fusionado.
 - 5.-Copia de recibo de pago de servicio.
- Expedición de Constancias para Diligencias AD-PERPETUAM.
 - 1.-Solicitud por escrito.
 - 2.-Plano de predio (original y copia)
 - 3.-Copia de recibo de pago de servicio.
- Registro de escrituras provenientes de CORETT.
 - 1.-Escritura emitida por CORETT (original y tres copias)
 - 2.-Plano de predio (original y tres copias).

*PROGRAMAS Y ACTIVIDADES.

-Programa de descuentos, aplicables a los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificara con un 15% sobre el entero que resulte su cargo. Así mismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y en ningún caso podrán exceder el 25%.